



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 03149.3 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 14 de enero de 2022, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en:

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente.

La parte reclamada comparece por escrito y se opone a la **reclamación** alegando: " Tras realizar un estudio de la **reclamación** y en contestación a la misma, les indicamos que la oferta aceptada por la cliente con fecha 21/08/2020 consistía en la aplicación de la siguiente promoción: GOOGLE NEST MINI NEGRO ##### 0,750 euros impuestos incluidos. GOOGLE NEST MINI NEGRO ##### 0,750 euros impuestos incluidos. De esta forma, la titular se compromete al pago de las cuotas del equipo móvil a ##### en 24 mensualidades, adquiriendo un compromiso de permanencia por dicho período en el Servicio Móvil. Les adjuntamos copia de los comprobantes de contratación en la notificación. En este sentido, les señalamos que el **plazo** para ejercer el derecho de desistimiento es de catorce días desde la fecha de entrega del bien/servicio. En relación a lo anterior, les confirmamos que la titular comunicó su derecho a desistir de los terminales una vez que se dio de baja por cambio de operador el 08/01/2021, fuera del **plazo** legal establecido, teniendo en cuenta que la fecha de entrega del servicio se hizo el 21/08/2020. Por otro lado, les notificamos que hemos revisado la facturación emitida desde agosto de 2020 hasta la fecha de baja del pack, sin detectar incidencia alguna, siendo correctos los cargos por las cuotas de líneas, televisión, terminales y consumos fuera de bono, así como los compromisos de permanencia emitidos con fecha 08/02/2021 y cargo por gestión de cobros de fecha 08/03/2021. Respecto a lo indicado, les comunicamos que en calidad de servicio hemos realizado un ajuste por importe de 97,13 euros (impuestos incluidos), correspondiente al cargo por

Comunidad de Madrid

"Baja emitida en la línea ##### con fecha 08/02/2021, que consta pendiente de pago. En breve recibirá la factura rectificativa. Para finalizar, les comunicamos que el importe pendiente de pago por parte del cliente, a día de hoy, asciende a la cantidad de 296,28 euros (impuestos incluidos), correspondiente a las cuotas facturadas de fecha 08/02/2021 y 08/03/2021. Adjuntamos copia de las mismas para su comprobación.

SOLICITA: Tenga por presentado este escrito, y en su vista, tenga por evacuado el traslado conferido por la Junta Arbitral de Consumo de Madrid, respecto a la **reclamación** presentada por #####. #####. Y se acuerde, en caso de continuación del proceso y celebración de la vista arbitral, conforme a las presentes alegaciones, la emisión de LAUDO DESESTIMATORIO en la **reclamación** planteada. Por último, solicitamos reconvención de la deuda de 296,28 euros (impuestos incluidos) acordándose el pago de dicho importe que el cliente debe a esta empresa, al ser ésta una deuda cierta, vencida y exigible...."

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**: ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda estimar parcialmente la solicitud de ##### en el sentido de poder causar baja sin penalización alguna por permanencia en ninguna de las tres líneas, de tal manera que ##### debe anular las tres penalizaciones que suman 242,08 euros (80,44 más 80,82 más 80,82 euros) que se indican en su factura de fecha 10/02/2021 y número #####-0221. Debiendo recalcular dicha factura para que el importe total resultante sea de 131,33 euros que deberá pagar el cliente por referirse a cuotas por servicio de telefonía efectivamente prestado y por la cancelación de la venta a **plazo** de los terminales Google que se quedarán en propiedad del cliente reclamante.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.